



## Resolución Administrativa

Miraflores, 24 de agosto de 2020

### VISTO

El Expediente N° 20-005035-001, que contiene el INFORME N° 624-2020-OL-HEJCU, de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Logística, órgano encargado de contrataciones del Estado, relacionado al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020/HEJCU – **"ADQUISICION DE ALIMENTOS POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA NUTRICION"**, para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley", modificada por medio de Decreto Legislativo N° 1444) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes y Servicios del Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante el PAC) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136 y 159-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias que contiene el proceso de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-HEJCU **"Adquisición de alimentos por subasta inversa electrónica para nutrición"**, para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 023-2020-OEA-HEJCU, de fecha 19 de agosto de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 017 del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-HEJCU **"Adquisición de alimentos por subasta inversa electrónica para nutrición"**, contando para ello con la Certificación presupuestal N° 1485 (03 meses) por el monto de Ochenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 soles (S/. 82,774.50) y la Previsión presupuestal N° 022, por el monto equivalente de Trescientos veinte nueve mil trescientos cincuenta y tres con 50/100 soles (S/. 329,353.50), otorgado por la Oficina Ejecutiva de, el mismo, se encuentra programado en el PAC -2019-HEJCU;

Que, mediante Informe N° 624-2020-OL-HEJCU, de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina de Logística, remite las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-HEJCU **"Adquisición de alimentos por subasta inversa electrónica para nutrición"**, para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; con Certificación presupuestal N° 1485 por el monto de Ochenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 soles (S/. 82,774.50) y la Previsión presupuestal N° 022, por el monto equivalente de Trescientos veinte nueve mil trescientos cincuenta y tres con 50/100 soles (S/. 329,353.50), para su respectiva aprobación, a través de acto resolutivo, a fin de seguir con los trámites correspondientes;

Que, de conformidad con el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de conformidad con el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-DG-HEJCU, se delegó al funcionario de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" la facultad de aprobar los expedientes de contratación y bases administrativas de los procedimientos de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, las mismas sean aprobadas por acto administrativo;

En este contexto, resulta necesario aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección señalado, mediante la resolución administrativa respectiva;

Con el visado del Jefe de la Oficina de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020/HEJCU – Primera Convocatoria- "ADQUISICION DE ALIMENTOS POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA NUTRICION", (incluido en el PAC 2020 con ID 07), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyas características son las siguientes:**

TIPO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N°	001-2020-HEJCU
OBJETO	"ADQUISICION DE ALIMENTOS POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA NUTRICION"
VALOR REFERENCIAL	Cuatrocientos doce mil ciento veinte ocho con 00/100 soles (S/. 412,128.00),
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE Recursos Ordinarios - RO



**ARTÍCULO 2.- DEVOLVER** los actuados a la Oficina de Logística, para que lleve a cabo la conducción, y adjudicación del procedimiento de selección acotado, en estricta observancia de la normativa vigencia sobre la materia.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/JLMC/jta  
c.c. Dirección General  
Oficina de Logística  
Oficina de Asesoría Legal  
Oficina de Comunicaciones  
OCI  
Archivo